



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Directoral N° 291 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 17 MAY 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 134-2017-GRA/GG-ORPGS de fecha 25 de abril del 2017, Decreto N° 3758-2017-GRA/GR-GG; Resolución Directoral N° 0604-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH Resolución Directoral N° 0064-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 0092-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe N° 98 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-CRER, de fecha 15 de mayo de 2017, Decreto N° 6341-2017-GRA/ORADM-ORH; en diecinueve (19) folios, sobre renovación de contrato; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 026-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, el Especialista Administrativo comunica al Director de la Oficina de Recursos Humanos sobre la devolución expediente sobre renovación de contrato de servicios personales e irregularidades detectadas en la emisión de R.D N° 064-2017-GRA-GG-ORADM-ORH;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0604-2016-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 11/10/2016, la Oficina de Recursos Humanos ha definido, prorrogar el contrato de servicios personales del Antop. Marco Antonio CORAS CONTRERAS, del 01/10/2016 al 31/12/2016, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Meta: 9002-2-229980-6-000008, con una remuneración única mensual (RUM) de S/. 3,500.00 Soles Mensuales, Meta: Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región de Ayacucho; Así, mediante Resolución Directoral N° 064-2017-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 13/02/2017, la Oficina de Recursos Humanos se renovó el contrato de servicios personales del Antop. Marco Antonio CORAS CONTRERAS, del 05/01/2017 al 31/01/2017, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Meta: 9002-2-229980-6-000008, con una remuneración única mensual (RUM) de S/. 4,500.00 Soles Mensuales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2017-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 17/02/2017, la Oficina de Recursos Humanos se prorrogó el contrato de servicios personales del Antop. Marco Antonio CORAS CONTRERAS, del 01/02/2017 al 30/04/2017, para desempeñar las funciones del cargo de Responsable de Meta: 9002-2-229980-6-000008, con una remuneración única mensual (RUM) de S/. 4,500.00 Soles Mensuales;

Que, conforme a lo expresado mediante el documento de la referencia suscrito por la Especialista Administrativa, menciona que la elaboración de la Resolución Directoral N° 0604-2017-GRA/GR-ORADM-ORH del mencionado trabajador se realizó en concordancia a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 452-2015-GRA/GR, y su rectificatoria aprobado, con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, respectivamente. Asimismo indica que la renovación del citado contrato de servicios personales del servidor Marco Antonio CORAS CONTRERAS, se encuentra aprobado con la Resolución Directoral N° 064 -2017-GRA-GG-ORADM-ORH, de fecha 13 de febrero del 2017, donde la remuneración única mensual del acotado servidor se le consigno con la suma de S/.4.500.00 Soles mensuales (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) y no así, el importe de S/. 3,500.00 Soles mensuales (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, en autos obra el Oficio N° 134-2017-GRA/GG-ORPGCS, signado con el Expediente N° 155725/123099 de fecha 24/04/2017, donde el Responsable de la Meta: Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales, solicita la renovación de su contrato de servicios personales por tres meses, por el periodo comprendido del 01/05/2017 al 31/08/2017, para desempeñar las funciones del cargo de responsable de Meta, a la persona de Marco Antonio CORAS CONTRERAS; habiéndose derivado dicho expediente a la Especialista Administrativa Gladys M. Vilchez Sánchez, con Decreto N° 5503-2017-GRA/ORADM-ORH, emitido por la Dirección el Director de Recursos Humanos; disponiendo "su ejecución de acuerdo a documentos sustentatorios que obran en dicho expediente";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR de fecha 13/08/2015, se Resolvió Aprobar la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM denominada PROCEDIMIENTO Y ESCALA DE REMUENRACIONES UNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL PLIEGO 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, y sus anexos, quedando derogadas todas las normas administrativas que se opongan a la presente directiva, Cabe indicar que en ANEXO N° 012-2015 ESCALA DE REMUNERACION UNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, se encuentra establecido en cuanto al cargo de Supervisor de Proyecto y/o meta una remuneración máxima de S/.3,500.00 N.S. ;



Que, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 201 establece la Rectificación de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 98 -2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-CRER, de fecha 15 de mayo del 2017, se recomendó que es necesario tener en cuenta los fundamentos expuestos en el Informe N° 026-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, los cuales merecen ser subsanados por el órgano competente, teniendo en cuenta que, mediante Resolución Directoral N° 0604-2016-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 11/10/2016, la Oficina de Recursos Humanos prorrogó el contrato de servicios personales del Antop. Marco Antonio CORAS CONTRERAS, del 01/10/2016 al 31/12/2016, por lo cual la renovación a partir del año fiscal 2017 se debió realizar bajo los mismos términos establecidos respecto de la remuneración del Supervisor d Proyecto y/o Meta, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR de fecha 13/08/2015 -ANEXO N° 012-2015 ESCALA DE REMUNERACION UNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA; por tales consideraciones los actos administrativos y actos de administración deberán ser corregidos y/o rectificadas en concordancia con lo establecido por el inciso 201.1 Art. 201, rectificación que se realizara por haberse consignado por error numérico, en el extremo de la remuneración percibida en exceso por el monto de S/.4.500.00 Soles mensuales (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, y Abril del año 2017, debiendo ser lo correcto la remuneración de S/.3.500.00 Soles mensuales (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, y Abril del año 2017;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** incurrido en el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 064-2017-GRA/GR-ORADM-ORH y de la Resolución Directoral N° 092-2017-GRA/GR-ORADM-ORH respecto de la remuneración percibida en exceso por el monto de S/.4.500.00 Soles mensuales (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), durante de los meses de Enero, Febrero, Marzo, y Abril del 2017, debiendo ser lo correcto la remuneración de S/.3.500.00 Soles mensuales (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) correspondientes de los meses de Enero, Febrero, Marzo, y Abril del 2017, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativa materia de rectificación, en lo que nose oponga a la presente acto resolutorio, conforme a los fundamentos esgrimados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Antrop. MARCO ANTONIO CORAS CONTRERAS	RESPONSABLE DE META	9002 2-229980 6-000008	3,500.00	DEL 01/05/17 AL 31/08/2017	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente se afectara a la Meta 73 y a la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTICULO QUINTO.- DEDUCIR** de la remuneración a percibir, el exceso otorgado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Remuneraciones y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Adm/ Eloy C. Castilla Casafraña  
Director de la Oficina de Recursos Humanos